



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de la categoría de Titulado/a Superior, mediante la modalidad específica de contrato predoctoral de personal investigador en formación fuera de convenio, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco del programa de subvenciones de la Generalitat Valenciana, SANTIAGO GRISOLÍA 2021, con destino en diversos Institutos de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de **5 plazas** de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en los artículos 20.1ª) y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que se regirá con arreglo a las bases de la convocatoria que se explicitan a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 10 de junio de 2021 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Tendrá su fundamento en la **Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8959, de 21/11/2020)**, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre estas, las subvenciones del **programa Santiago Grisolí**a (Anexo III), y sus resoluciones de concesión.

La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web [www.http://sede.csic.gob.es](http://sede.csic.gob.es) y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es.





BASES DE CONVOCATORIA

I Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 5 plazas de Titulado/a Superior, mediante la modalidad de contrato predoctoral para personal investigador en formación fuera de convenio, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con cargo a proyectos de investigación desarrollados en los Institutos y Centros de Investigación relacionados en el Anexo I-A, con una duración estimada para cada contrato según consta en el referido Anexo (I-A), y condicionado a la presentación anual de informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado.

Estas contrataciones están cofinanciadas por La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Comunitat Valenciana a través del:

- **Programa Santiago Grisolí –(GRISOLIA/2021).**

1.2 Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de carácter temporal, con duración determinada y dedicación a tiempo completo. La duración de los contratos será la señalada para cada contrato en el Anexo I-A de la presente resolución, siendo requisito indispensable para garantizar la continuidad del mismo, la presentación anual del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado, sin que la duración acumuladas del contrato inicial más las prórrogas puedan exceder de cuatro años, salvo que el contrato se concierte con una persona con discapacidad en cuyo caso el tiempo máximo de duración será de 6 años, prórrogas incluidas, conforme a lo establecido en el artículo 21c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, y en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador/a y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Los distintos institutos / centros del CSIC respetarán los derechos de los/las contratados/as predoctorales equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del Instituto.

- 1.3 El objeto de estas contrataciones consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- 1.4 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I - B.
- 1.5 Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados/as en la modalidad de contrato predoctoral, como Personal Investigador Predoctoral en formación.
- 1.6 La retribución de los contratos predoctorales estará formado por un salario bruto anual distribuido en doce mensualidades de 1.473,39€ durante los tres primeros años; y de 1.829.49€ durante la cuarta anualidad.





Los salarios de aplicación serán los establecidos en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el momento de la contratación, teniendo en cuenta que, al tratarse de contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, la retribución anual como mínimo será el 56% los dos primeros años, 60% el tercero y 75% el cuarto de lo que equivale a un trabajador del Grupo Profesional M3 del IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE.

Asimismo, la ayuda incluye una dotación adicional de 1.600 euros, que deberá destinarse a los gastos de viaje y de establecimiento en la Comunitat Valenciana de la persona beneficiaria, durante el primer año de contrato.

2 Requisitos de los candidatos

La convocatoria está dirigida a estudiantes españoles/as y extranjeros/as que hayan finalizado, los estudios universitarios que cualifican, según la legislación española, para el acceso a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Postgrado. Los/Las candidatos/as serán seleccionados/as exclusivamente en virtud de sus méritos curriculares, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I - B.

2.1 Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo los/las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Los/las cónyuges de los/as españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Los/las extranjeros/as que no estando incluidos/as en los párrafos anteriores se encuentren en situación legal en España.
- f) Los/las extranjeros/as nacionales de países no incluidos en los apartados anteriores, aunque no residan en España, siempre que cumplan los requisitos establecidos. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.
- g) Los/las incluidos en los cuatro apartados anteriores deberán poseer, a la fecha de la firma del contrato, la adjudicación de la plaza por la autoridad convocante, permiso de trabajo válido para ejercer la profesión en España.

2.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





2.3 Titulación: Estar en posesión del título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o Máster universitario, o equivalente, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias. La titulación universitaria deberá ser expedida por una **Universidad o Institución no perteneciente a la Unión Europea**, en el ámbito científico que corresponda al proyecto de investigación al que desee adscribirse.

La fecha de finalización de los estudios universitarios exigidos para cada contrato según lo dispuesto en el Anexo (I-A), deberá ser **posterior al 1 de enero de 2016**.

En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre-; o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o por una situación de las citadas, tenidos con posterioridad al 1 de enero de 2016.

Para aquellas personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años por un periodo de tiempo no inferior a un año, en los cuatro años anteriores a la obtención del título, la fecha de finalización de estudios se extenderá hasta el 1 de enero de 2013.

En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá aportar traducción al castellano o al inglés de las mismas, así como la acreditación de estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, o bien, del justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Es necesario, igualmente, estar admitido/a o preadmitido/a en un programa de doctorado, según lo previsto en el artículo 21 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en una **Universidad de la Comunitat Valenciana**. En el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con la base 7.2., se deberá aportar la documentación acreditativa de estar admitido/a en un programa de doctorado.

2.4 No haber sido contratado/a con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral, en esta u otra entidad..

2.5 No haber disfrutado de una beca o ayuda del Programa Santiago Grisolí.

2.6 No estar en posesión del título de Doctor.

2.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

2.8 Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, C/ Serrano 117. 28006 MADRID, en los distintos institutos / centros del CSIC en los que desarrollarán los contratos ofertados, en la Delegación de Valencia, en la página web del CSIC <http://www.csic.es/> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Los/las aspirantes deberán hacer constar en la solicitud el código del contrato al que optan, tal y como aparece en el Anexo I - A, haciendo constar igualmente el orden de preferencia de los contratos a los que optan.

3.2 La **presentación de solicitudes** se deberá realizar, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 21 de marzo, **de forma electrónica**, a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección "Registro Electrónico" de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gob.es>, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, **y se dirigirán a la Presidencia del CSIC - Delegación de Valencia del CSIC.**

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que el/la aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión del/de la candidata/a.

No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá al interesado la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

En el caso de que no sea posible presentar la solicitud por medios electrónicos por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. No obstante, en el caso de residentes en el extranjero, que tuvieran dificultades para presentar la solicitud a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el país en el que residan, con motivo de restricciones a la movilidad, dificultades para la obtención de una cita previa, u otras razones debidamente justificadas debido a la situación ocasionada por la COVID-19, se habilita como fórmula alternativa, la presentación en papel por correo certificado, de la solicitud de participación y demás documentación requerida según la base 3.3 de este proceso selectivo, enviando por email a la dirección ci.valencia@csic.es la documentación escaneada, incluida la acreditación de la presentación de la documentación por correo certificado, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la presente base.





Excepcionalmente, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

3.3 A cada solicitud se acompañará:

- Documentación acreditativa de los méritos que el/la candidata/a desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados según lo dispuesto en el Anexo I-B. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- Fotocopia de la titulación conforme a lo establecido en la base 2.3.
- Currículum vitae del/de la candidata/a de acuerdo con el Anexo II.
- Fotocopia del certificado de notas (expediente académico oficial). Tanto de la titulación académica, como del certificado de notas, deberá aportarse traducción al castellano o inglés.
- Escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de admisión, **en una Universidad de la Generalitat Valenciana.**
- Declaración responsable del/de la solicitante de no haber sido contratado/a con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral según modelo recogido en el anexo V.
- Declaración responsable del/de la solicitante de no haber disfrutado con anterioridad de una Beca o contrato Santiago Grisolia, según modelo recogido en el anexo V.
- Los/Las aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- Estarán exentos/as de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los/las incluidos/as en el apartado 2.1.1.a) así como los/las extranjeros/as residentes en España incluidos/as en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los/las candidatos/as deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del/de la candidata/a.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4 Admisión de aspirantes





- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la dirección <http://www.csic.es> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5 Tribunal

Para la selección de los/las candidatos/as se instituirá un comité de selección/tribunal calificador de los/las investigadores/as en formación, que actuará con objetividad y garantizará su independencia.

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5 Los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base 5.3.
- 5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Delegación del CSIC en la Comunidad Valenciana, sita en C/ Bailía, 1, 46003 Valencia.

6 Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.
- 6.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Así mismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumplen cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7 Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación y estableciendo una relación de aspirantes titulares y otra de aspirantes suplentes.





Dicha relación se publicará en el lugar o lugares de su celebración, en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y excluidos/as y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

- 7.2 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas. Así mismo, tampoco podrá formalizarse ningún contrato con aquellos/as candidatos/as que no aporten el escrito de estar admitido/a, en un programa de doctorado.
- 7.3 El/La aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses, durante el cual el/la responsable de la unidad competente y/o a la que esté adscrito/a el/la mismo/a evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y emitirá el correspondiente informe.
- 7.4 En el caso de que alguno/a de los/las candidatos/as propuestos no presente la documentación correspondiente con carácter previo a la fecha de inicio de los contratos, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al/a la siguiente candidato/a de la relación de suplentes a que se refiere la base 7.1.
- 7.5 En caso de renuncia previa a la incorporación se procederá a la contratación del/de la suplente correspondiente, por orden de prelación.

8 Periodo y condiciones de disfrute

- 8.1 Los/las candidatos/as seleccionados/as como beneficiarios/as deberán incorporarse al Instituto/Centro del CSIC en la fecha que se determine en la resolución de la convocatoria. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato predoctoral concedido.
- 8.2 El/La beneficiario/a deberá concluir su formación con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de doctor/a en una Universidad de la Comunitat Valenciana. Para ello, el CSIC establecerá los acuerdos o procedimientos necesarios para que los contratados/as predoctorales de esta convocatoria obtengan el título de Doctor/a acreditado por una Universidad de la Comunitat Valenciana.
- 8.3 Estos contratos predoctorales exigen dedicación exclusiva a fin de que el/la beneficiario/a adquiera suficiente cualificación, por lo que serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluidas las prestaciones por desempleo.
- 8.4 Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación posdoctoral (POP): si el investigador en formación contratado defendiera y aprobara su tesis doctoral con antelación al inicio de la última anualidad del contrato, se formalizará el correspondiente contrato de doctor, a tiempo completo y por una duración máxima de un año. La retribución salarial mínima a percibir durante el periodo de orientación posdoctoral será de 21.760 euros brutos anuales.

9 Obligaciones de los contratados

- 9.1 La aceptación del contrato predoctoral implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.





9.2 Los/Las contratados/as estarán obligados/as a:

- 9.2.1 Incorporarse al Instituto/Centro del CSIC en la fecha indicada en el apartado 8.1.
- 9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del Instituto, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el Director de tesis.
- 9.2.3 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de contratado/a predoctoral.
- 9.2.4 Poner en conocimiento del Instituto o Centro del CSIC con carácter inmediato y a través del/de la directora/a de tesis, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el/la beneficiario/a durante el período de disfrute del contrato predoctoral, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

10 Incumplimiento

- 10.1 El incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión del contrato podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.
- 10.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

11 Notificación y publicación

- 11.1 La resolución de concesión de los contratos predoctorales se producirá – será notificada a los/las beneficiarios/as - como máximo en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

12 Norma final





Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la AGE; La Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, Así mismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,
(P.D. Resolución de 21 de enero de 2021,
BOE de 28 de enero de 2021)
EL SECRETARIO GENERAL
Alberto Sereno Álvarez

